saber cangeados en este dia los Ratificaciones de dho Convenio, que con dos originales han expedido en debida forma, cada una de las cuales ha una con la otra. Y para evitar que por qualquier accidente se contravenga à todo lo estipulado, hemos juzgado oportuno prorogar à tres meses el termino de un mes que se habia prorogado para el registro, y publicacion del convenio en los Estados de las dos naciones, despues de el Cange de las Ratificaciones. En fe de lo que lo hemos firmado la presente, corroborada con los Sellos de nuestras Armas, en Paris à veinte y seis de Enero de mil. setecientos ochenta y tres. = El Conde de Fernan Nuñez = Duque de Mori de Moran Publicado en Consejo el citado Real Decreto y Convenio acordó su Cumplim. y para ello expedir esta mi Cedula, por la qual os mando à todos, y à cada uno de vos en vuestros Estados, distritos, y